

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO



DELEGACIÓN DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORA
MARIA FERNANDA INTRIAGO DE PRICE
APODERADA DE K.L.M. COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN
A FAVOR DEL DOCTOR JORGE PAZ DURINI
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles diecinueve de mayo del dos mil cuatro, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, comparece: La señora María Fernanda Intriago de Price, casada, a nombre y en representación de la Compañía K.L.M. COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruído por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene una delegación de Poder General, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece la señora María Fernanda Intriago de Price, en calidad de apoderada de la compañía K.L.M. Compañía Real Holandesa de Aviación. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO. Mediante Resolución Número cero tres punto Q punto I punto J punto mil quinientos cincuenta y seis de treinta de abril del dos mil tres, emitida por la Superintendencia de Compañías, se aprobó el poder otorgado por la compañía extranjera K. L. M. COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN a favor de la Señora María Fernanda Intriago de Price, poder que se encuentra protocolizado ante el Notario Tercero de Quito, el diecinueve de mayo del dos mil tres y debidamente inscrito en el Registro Mercantil el catorce de mayo del dos mil tres y que se adjunta a la presente escritura. DOS. La señora María Fernanda Intriago de Price como apoderada de la Compañía K. L. M. COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN delega totalmente todas y cada una de las facultades constantes en el poder mencionado en el numeral anterior en favor del Doctor Jorge Paz Durini. TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER.- La compareciente de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil sesenta y seis del Código Civil que dice: “ El mandatario podrá delegar el encargo si no se le ha prohibido; pero no estando expresamente autorizado para ello; responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios.” , por lo que delega todas y cada una de las facultades constantes en el poder mencionado en el numeral UNO de la cláusula segunda de los antecedentes a favor del Doctor Jorge Paz Durini sin reserva de ninguna naturaleza, con todos los efectos llamados a producir por la presente delegación. Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- (firmado) doctor Jorge Paz Durini abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos ochenta y dos (N° 2582) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170482826-6

INTRIAGO ALVARADO MARIA FERNANDA

11 SEPTIEMBRE 1961

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SU

LUGAR DE NACIMIENTO 13 1 190 09938

PICHINCHA / QUITO 61

GONZALEZ SUAREZ

Maria Fernanda Price



ECUATORIANA ***** E333312222

CASANO RANDLE NEIL PRICE

SECRETARIA SECRETARIA

EABIO INTRIAGO

MARIA ALVARADO

QUITO 19/01/87

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

B 011382

Quinn Price



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 8174 NUMERO 170482826 CEDULA

INTRIAGO ALVARADO MARIA FERNANDA

APellidos y Nombres QUITO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

BENALCAZAR PARROQUIA

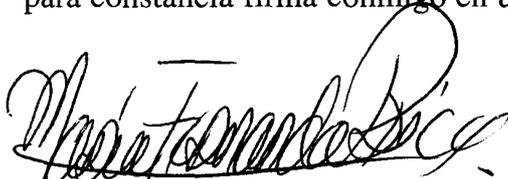



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito a 19 de mayo del 2.004

RSS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

MINUTA . Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a la compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


María Fernanda Intriago de Price
C.C. 170482826-6




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

0000 3



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (1.420)

FECHA:

19 de mayo del 2.003

PROTOCOLIZACION DE:
CERTIFICACION DE PODER E INSCRIPCION

OTORGA:

KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION

A FAVOR DE:

MARIA FERNANDA INTRIAGO DE PRICE

CUANTIA

Indeterminada

Di copias



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

DJV062

POWER OF ATTORNEY

KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM Royal Dutch Airlines), a Dutch limited liability company, established at Amstelveen, The Netherlands, hereinafter called "the company", in accordance with Article 19 of its Articles of Association represented by:

1. H.A. Essenberg – Executive Vice President Passenger Division
2. H.E. Kuipéri – Senior Vice President & General Secretary

AUTHORISES:

Mrs. Maria Fernanda Intriago de Price

born at Quito, Ecuador, on September 1, 1961, of Ecuadorian nationality, Commercial Manager for Ecuador, residing at Quito,

to represent the company in the afore-mentioned country at law and otherwise in general and in any occurring case, and to act in its name and stead and for that purpose:

to enter into negotiations, arrangements and transactions with all authorities;

to enter into all kinds of agreements and to agree to all such stipulations as might be arranged;

to draw and receive all capitals and sums and give receipts and discharges, to raise money and to pay debts, to take mortgages and to agree their cancellation;

to manage, to buy, to alienate and to transfer, to lease and to let real and personal property and to accept the ownership of same, to claim, to receive and to pay the purchase money, to mortgage and to pledge property and to encumber it with other real duties and to agree to all relative stipulations;

to draw, to accept and to endorse bills of exchange, bank drafts and any other commercial paper;

to receive from the Postal Service or other means of communication all letters and other consignments addressed to the company, including those registered and with or without insured value;



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



to appoint and discharge employees and to fix their conditions of employment and their duties;

to commence, enforce, defend, answer or oppose all actions and other legal proceedings, to accept service of process and of notices to be served on the company, to appear before any Judges and Courts of Justice, to execute judgements, to submit to or appeal against judgements or to ask for revision, to appoint lawyers and solicitors, to have persons, sums and goods arrested, to alter and to withdraw such arrest, to present bankruptcy petitions, to have claims proved, to attend meetings of creditors, to vote for or against arrangements and for or against a grant of suspension of payment, to enter into compromise or submit disputes or arbitration, to elect domicile, to submit requests and to give receipts;

for all or any of these purposes to sign all instruments, documents and registers and to deliver these and further to do all such things as shall be requisite.

This Power of Attorney is granted under the conditions:

- (1) that the attorney needs a preliminary authorisation in writing of two Managing Directors or of a Managing Director together with a General Attorney or of two General Attorneys in order to enter into agreements or to perform acts involving an amount or a value of more than EUR 130.000,- (one hundred thirty thousand EURO) and
- (2) that the bank procurations of the attorney will be arranged by separate letters signed by two Managing Directors or by a Managing Director together with a General Attorney or by two General Attorneys.

The attorney is authorised to effect aircraft charter agreements exceeding the said amount or value without the above-mentioned preliminary authorisation.

This Power of Attorney shall remain and continue in full force during an indefinite period of time as from April 1, 2002 and may be revoked at any time by means of a letter signed by two Managing Directors or by a Managing Director together with a General Attorney or by two General Attorneys.

The Power of Attorney's granted to Mr. D. de Cola on May 1, 2000 (DJT208, DJT355 (*special poa for Ecuador*), DJU040 (*spanish poa for Peru*)) in its capacity of General Manager Andean are canceled herewith as from May 1, 2002.

Amstelveen, *May 8, 2002*

KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V.

1. 

2. 

APPROVED: AMS/DJ
615 2002
GOEDGEKEURD: RH

● NautaDutilh

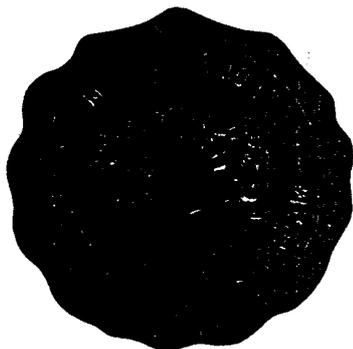


Visto por mí, Cornelis Pieter Boodt, notario civil, domiciliado en Amsterdam, Países Bajos, para la legalización de las firmas de los señores:

- Hendrikus Arnoldus ESSENBERG; y
- Hans Eric KUIPÉRI;

que según información obtenida del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Fábricas en este día, son (i) apoderados de la compañía holandesa **KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM Compañía Real Holandesa de Aviación)**, con domicilio social en Amstelveen, Países Bajos, y (ii) en las calidades mencionadas autorizados para representar esta compañía.

Amsterdam, el 13 de mayo de 2002



Gezien voor legalisatie der handtekening van:

Mr. C.P. Boodt
Notaris te Amsterdam
Amsterdam,

14. MEI 2002 * 0 0 1 9 6 7

De voorzieningenrechter van de Rechtbank te Amsterdam.

mr R. Orojio de Castro



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Gezien voor legalisatie van de handtekening
 in mr. R. Orobio de Castro
 resident van de arrondissementsrechtbank te Amsterdam
 -Gravenhage
 e Minister van Justitie,
 namens de minister,
 hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
 staatsdepartement,
 voor deze.

16 MEI 2002




Gezien voor legalisatie van de handtekening
 van dhr/mw P.N.A. DE RAAD

's-Gravenhage,

21 MEI 2002



De Minister van
 Buitenlandse Zaken
 voor deze.

Mw O. Canel



REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS
SECCION CONSULAR

Presentada para autenticar la firma que antecede,
 el suscrito, Encargado(a) de las Funciones Consulares,
 certifica que es auténtica, siendo la que usa *la Sra.*
O. Canel, funcionaria del
Ministerio Asuntos
Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 224-2002

Partida Arancelaria III.15.7

Valor de la Actuación US\$ 50.00

La Haya, a 12 JUNI 2002




Maria Gabriela Troya
 Encargada de las Funciones Consulares



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
 SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 03 ABR 2003 fs 3

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

KLM Compañía Real Holandesa de Aviación

DJV062



PODER GENERAL

KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM Compañía Real Holandesa de Aviación), una compañía de responsabilidad limitada holandesa, constituida en Amstelveen, Reino de los Países Bajos, en lo posterior denominada la "Compañía", en concordancia con el artículo 19 de los Artículos de Asociación, representada por:

1. H.A. Essenberg – Vicepresidente Ejecutivo de la División de Pasajeros
2. H.E. Kuipéri – Vicepresidente Senior y Secretario General

AUTORIZAN A:

Sra. María Fernanda Intriago de Price

Nacida en Quito, el 1 de septiembre de 1961, de nacionalidad ecuatoriana, Gerente Comercial para Ecuador, domiciliada en Quito,

Representar a la Compañía ante la ley en cualquier forma en general y en cualquier caso que pueda ocurrir en el mencionado país, y actuar en su nombre y representación para los siguientes propósitos:

Celebrar negociaciones, acuerdos y transacciones con todas las autoridades.

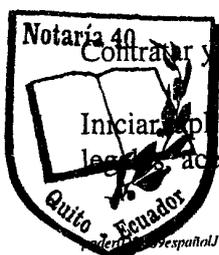
Celebrar todo tipo de acuerdos y acordar todas las estipulaciones que sean necesarias.

Girar y recibir cualquier capital o cantidad y entregar recibos y descargos, reunir dinero y pagar deudas, constituir hipotecas y cancelarlas.

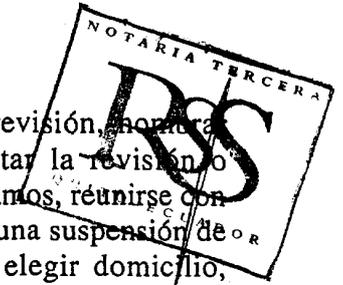
Administrar, comprar, vender y transferir, arrendar bienes inmuebles y muebles y aceptar la propiedad de los últimos, reclamar, recibir y pagar el precio, hipotecar y preñar y gravar la propiedad con otros derechos u obligaciones reales y acordar todas las estipulaciones que sean necesarias.

Girar, aceptar y endosar letras de cambio, letras bancarias y cualquier otro título valor.

Recibir del Servicio de Correo o de cualquier otro medio de comunicación todas las cartas y consignaciones dirigidas a la Compañía, incluyendo aquellas registradas con o sin valor asegurado.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Corte de Justicia, ejecutar sentencias, apelar sentencias o solicitar su revisión, nombrar abogados, solicitar la aprehensión de personas, dinero o bienes, solicitar la revisión o revocatoria de tal aprehensión, presentar solicitudes de quiebra, probar reclamos, reunirse con acreedores, votar en favor o en contra de acuerdos y a favor o en contra de una suspensión de pagos, celebrar compromisos arbitrales o someter disputas a arbitraje, elegir domicilio, presentar solicitudes y entregar recibos.

Para todos o cualquiera de estos propósitos podrá firmar todo instrumento, documento y registro y entregarlos y hacer cualquier cosa requerida.

Este Poder General se otorga bajo las siguientes condiciones:

- (1) El Apoderado requiere autorización previa y escrita de dos Directores Administrativos o de un Director Administrativo conjuntamente con un Procurador General o de dos Procuradores Generales para celebrar acuerdos o cumplir actos por un valor superior a EURO 130,000 (ciento treinta mil EURO) y
- (2) Los poderes bancarios del Apoderado General serán dispuestos por cartas separadas firmadas por dos Directores Administrativos o por un Director Administrativo conjuntamente con un Procurador General o de dos Procuradores Generales.

El Apoderado está autorizado para celebrar acuerdos de fletamento de aeronaves por cantidades o valores que excedan los arriba establecidos sin requerir de autorización preliminar.

Este Poder General estará vigente durante un período indefinido de tiempo desde el 1 de abril del 2002 y puede ser revocado en cualquier momento mediante una carta suscrita por dos Directores Administrativos o por un Director Administrativo conjuntamente con un Procurador General o de dos Procuradores Generales.

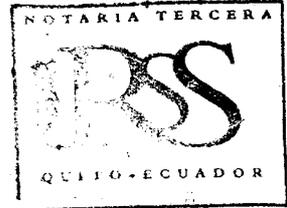
El Poder General otorgado al Sr. Domingo de Cola el 1 de mayo del 2000 (DJT208, DJT355 (*Poder General especial para Ecuador*), DJU040 (*Poder General en español para Perú*)) en su capacidad de Gerente Andino queda revocado por el presente desde el 1 de mayo del 2002.

Amstelveen, 8 de mayo del 2002

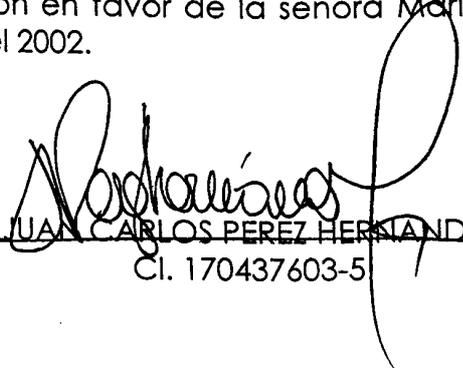
KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V.

1. (firma ilegible)
2. (firma ilegible)

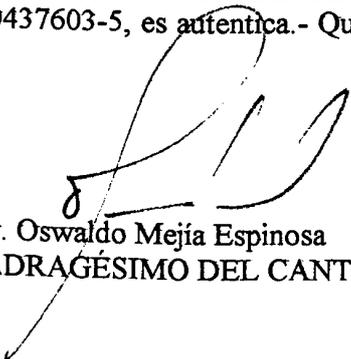
(viene sello)



JUAN CARLOS PEREZ HERNANDEZ, conoedor del idioma inglés, y conforme lo faculta el artículo 6 del decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial No. 148, de 20 de marzo de 1985 y, el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349, de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano, el Poder general otorgado por KLM Compañía Real Holandesa de Aviación en favor de la señora María Fernanda Intriago de Price, el 8 de mayo del 2002.


JUAN CARLOS PEREZ HERNANDEZ
Ci. 170437603-5

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma del señor Juan Carlos Pérez Hernández, con número de cédula 170437603-5, es auténtica.- Quito, a tres de abril del dos mil tres.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CIDADANIA 170437603-5
PEREZ HERNANDEZ JUAN CARLOS
24 NOVIEMBRE 1973
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
012- 0267 09373
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

[Handwritten signature]



00067

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA VERONICA QUIZAMA LLINO
SECUNDARIA ESTUDIANTE TO - ECUADOR
FABIAN RENE PEREZ
MARTHA ISABEL HERNANDEZ
QUITO 28/09/2000
28/09/2012
FECHA DE CADUCIDAD

NOTARIA TERCERA
RBS
0609878
INOV

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Jorge Paz Durini, el día de hoy en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA CERTIFICACIÓN DEL PODER EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL Y MÁS DOCUMENTOS, que antecede.- Quito, a tres de abril del dos mil tres.-

[Handwritten signature]

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA CERTIFICACIÓN DEL PODER EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL Y MÁS DOCUMENTOS, que otorga KLM COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN, a favor de la señora MARÍA FERNANDA INTRIAGO DE PRICE, firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de abril del dos mil tres.-



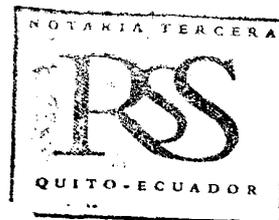
[Handwritten signature]

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.II. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de Abril del 2.003, bajo el número **1428** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 934 del Registro Mercantil de tres de Julio de mil novecientos ochenta y seis, a fs 1912, Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 3 de Abril del 2.003, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN** " otorga a favor de la Señora **MARÍA FERNANDA INTRIAGO DE PRICE**.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 904.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14403.- Quito, a catón de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA DELEGACION DE
PODER GENERAL, OTORGADO POR: MARIA FERNANDA
INTRIAGO DE PRICE APODERADA DE K.L.M. COMPAÑIA REAL
HOLANDESA DE AVIACION A FAVOR DE: DOCTOR JORGE PAZ
DURINI, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO

 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

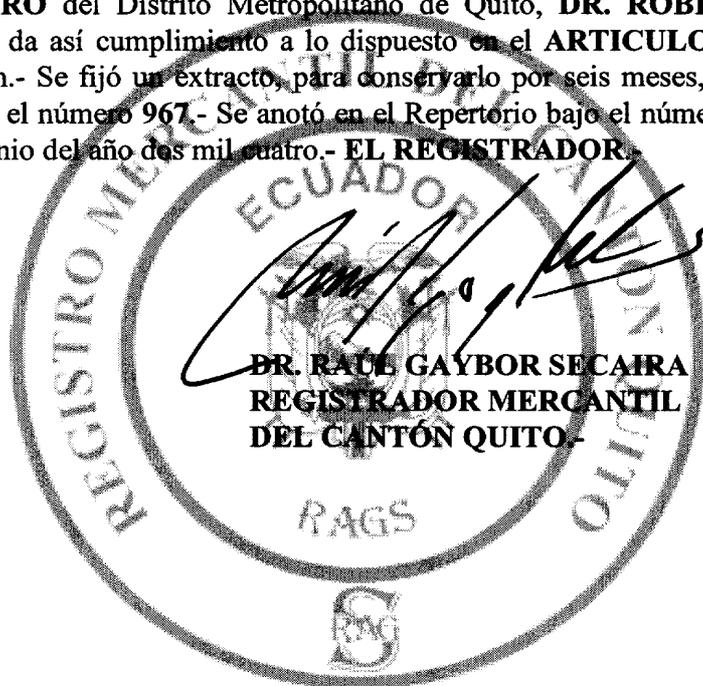


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

200011



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **04.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de junio del 2.004, bajo el número **1535** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 934 del Registro Mercantil de tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, a fs 1912, Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **DELEGACIÓN DE PODER** otorgado por la Señora María Fernanda Intriago de Price, en su calidad de Apoderado de la Compañía Extranjera “ **K L M COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A.** ” a favor del Señor **JORGE PAZ DURINI**, otorgada el 19 de mayo del 2.004, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 967.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16336.- Quito, a diez y ocho de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

000012

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 2149

**JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de mayo del 2004, que contiene la Delegación de Poder que la señora María Fernanda Intriago de Price, Apoderada de la compañía extranjera K L M COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., confiere al doctor Jorge Paz Durini, de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.04.149 de 2 de junio del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada Delegación de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

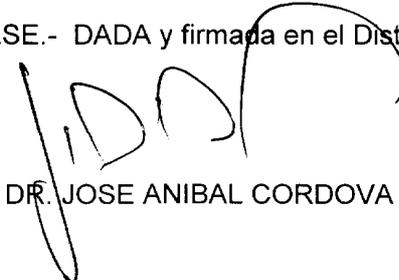
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos, atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura pública referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera K L M COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACIÓN S.A., de 21 de abril de 1971; y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

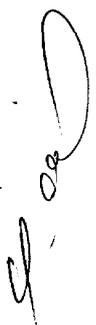
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 02 JUN. 2004


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVF/cmf
Exp. 4840
T. 15067





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000013

ZON.- Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 934 del Registro Mercantil de tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, a fs 1912, Tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de junio del 2.004.- Quito, a diez y ocho de junio del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000014

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.Q.IJ.2149, dictada el 02 de Junio del 2.004, por el Intendente de Compañías de Quito, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Delegación de Poder General que otorga la compañía **KLM COMPAÑÍA REAL HOLANDESA DE AVIACION S.A.**, a favor del señor **JORGE PAZ DURINI**, de fojas **80.950 a 80.974**, número **12.570** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **19.813** del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.-**Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **419** un extracto de la presente escritura pública.-
Guayaquil, trece de Julio del dos mil cuatro.-

Daie
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 114071
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *AB*

0000 8

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 1556

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril del 2003, que contiene el Poder que la compañía extranjera "K.L.M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION", confiere a la señora María Fernanda Intriago de Price de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2003.88 de 28 de abril del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "K.L.M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION" de 21 de abril de 1971; y, Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

30 ABR. 2003

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

MLAC/mir.
Exp.4840
T. 10489



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 03.Q.IJ. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 30 de Abril del 2.003, bajo el número 1428 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Quito, a catorce de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

